

18377 *ORDEN de 4 de julio de 1988 por la que se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a la escayola E-35, fabricada por «Yesocentro», de Villamayor de Santiago (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 12 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines al producto siguiente: Escayola E-35, fabricada por «Yesocentro», en su factoría de Villamayor de Santiago (Cuenca).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18378 *ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se concede, con carácter provisional, autorización para la apertura y clasificación provisional por dos años, como Centros homologados de Bachillerato y COU a tres Centros privados españoles en el extranjero.*

Examinados los expedientes promovidos por «Elian's Boston, Sociedad Anónima», y «Yago School España, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento de tres Centros privados de Bachillerato con la clasificación de homologados,

Resultando que los expedientes han sido favorablemente informados por el Servicio de Inspección Técnica de Educación del Departamento,

Vista la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, así como la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín oficial del Estado» del 24), por la que se regula la autorización para impartir el curso de orientación universitaria.

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dichos Centros reúnen los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder, con carácter provisional, autorización para la apertura y clasificación provisional por dos años, como Centros homologados de Bachillerato y COU; y proceder a la inscripción en el Registro Especial de los Centros de Bachillerato siguientes:

País: Estados Unidos:

Ciudad: Concord (New Hampshire). Domicilio: 25, Columbus Avenue. Denominación: Elian's Boston. Clasificación: Centro español en el extranjero con autorización provisional para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato y COU. Capacidad: 120 puestos escolares.

Ciudad: Randolph (Massachusetts). Domicilio: Mehin Str., 210. Denominación: Elian's Boston. Clasificación: Centro español en el extranjero con autorización provisional para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato y COU. Capacidad: 120 puestos escolares.

Ciudad: Houston (Texas). Domicilio: 4800, Calhoun Road (Melcher Hall). Denominación: Yago School. Clasificación: Centro español en el extranjero con autorización provisional para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato y COU. Capacidad: 150 puestos escolares.

Segundo.—Condicionar la obtención de autorización definitiva a lo que resulte del desarrollo del artículo 12 de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación o de lo que, en su momento, disponga la legislación española vigente en materia de Centros docentes españoles en el extranjero.

Quedan estos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y especialmente a:

1. Solicitar la reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que se señalan en la presente Orden.
2. Solicitar el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades del Centro, que, de producirse sin la señalada autorización, será considerado causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según lo establecido en la legislación vigente.
3. Admitir con preferencia a alumnos españoles.
4. Comunicar anualmente al Ministerio de Educación y Ciencia el cuadro de profesores, el calendario y horario, para su aprobación, en el supuesto de que se hubieran producido alteraciones respecto al inicialmente propuesto.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

18379 *ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se concede el cese de actividades del Centro privado de Educación Permanente de Adultos «Academia Fraile», de Zaragoza.*

Examinado el expediente de cese de actividades, promovido de oficio por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, del Centro de Educación Permanente de Adultos «Academia Fraile», con domicilio en calle Rioja, 10, de Zaragoza, autorizado por Orden de 7 de junio de 1979;

Resultando que, realizada visita por la Inspección Técnica de Educación con fecha 29 de marzo de 1985, se ha comprobado que el Centro no funciona, lo que implica de hecho un cese de actividades;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado, según dispone el artículo decimotercero del Decreto 1855/1974, por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, con propuesta favorable de cese de actividades a la vista del informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Considerando que de la supresión de la actividad no se deriva menoscabo alguno del interés público.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de Autorizaciones de Centros no estatales, y Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos,

Este Ministerio ha resuelto conceder el cese de actividades del Centro privado de Educación Permanente de Adultos «Academia Fraile», con domicilio en calle Rioja, 10, de Zaragoza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

18380 *ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Sahagún (León) la denominación de «Alfonso VI».*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Sahagún (León), han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Alfonso VI»:

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Sahagún (León) la denominación de «Alfonso VI».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.